



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



## ALCALDIA

### RESOLUCION ADM-A-GADMSFD No. 0004-2017

#### LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

#### CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- ✓ **Que**, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:
  - x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*
- ✓ **Que**, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:
  - b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
  - i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);
- ✓ **Que**, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.
- ✓ **Que**, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.
- ✓ **Que**, mediante solicitudes de trámite administrativo Nrs. 8612, N° 08432, presentado por los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, solicitando la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 40,61 Has, ubicado en la Precooperativa La Primavera, Parroquia y, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote S/N, fracción que se efectuará a favor de **los señores** de Flores Guamán Gladys Lucrecia, un área de 9.264,73 M2 y Flores Guamán Jofre Arturo, un área de 19.946,24 M2.
- ✓ **Que**, del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural ubicado



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



## ALCALDIA

S/N° ubicado en la Precooperativa La Primavera, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **MILTON MESIAS GUAMAN**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con Rio Eno, en 820,00 metros, rumbo siguiendo su curso; lote de Juan Ríos, en 630,00 metros, rumbo N89-45E, en 50,00 metros, rumbo N00-15E, en 190,00 metros, rumbo N89-45E, estero sin nombre, en 50,00 metros aguas arriba y lote de Arnulfo Castillo, en 450,00 metros, rumbo N88-30E; **SUR.-** Con terrenos de Milton Mesías Guamán, en 1.900,00 metros, rumbo N89-30W, en 120,00 metros, rumbo N65-15W; **ESTE.-** Con Carretero Shushufindi, Aguarico Tres, en 300,00 metros, rumbo siguiendo su trazado; **OESTE.-** Con Precooperativa la Fortuna, en 50,00 metros, rumbo N00-45W, cuya cabida es de 40,61 hectáreas de superficie. Adquirió por adjudicación realizada por el Ierac, sin hipoteca mediante providencia de adjudicación N° 9812K00124, del 22 de marzo del 2000. Escritura pública de adjudicación protocolizada el cinco de julio del 2000, en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio; e inscrita bajo la partida N° 1.545, Folio N° 021, Tomo Cuarto del 06 de julio del 2000. Se encuentra **marginada la venta de 4 hectáreas con 600 metros a favor de dos propietarios; Rectificación de Nombre**, donde consta de lo siguiente Milton Mesías Guamán; celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio, el 27 de octubre de 2016; e inscrita el 28 del mismo mes y año bajo la partida N° 94 del libro de registros de actos administrativos del Cantón, Folio N° 58vta, Tomo 1. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 09 de noviembre del 2016.

- ✓ **Que**, según informe N° 242-GADMSFD-DPT-2016-INF de fecha 08 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por los propietarios **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, de su terreno S/N°, ubicado en la Precooperativa La Primavera, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos cuyo trámite de desmembración indica que es procedente "cumple con toda la normativa planteada a través de la Ordenanza del PDyOT", por lo que recomienda el servidor público antes indicado que es **"viable atender el trámite de fraccionamiento"**.
- ✓ **Que**, la Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sancionada el 20 de agosto de 2012, la misma que fue reformada el 18 de noviembre del 2015 y sancionada el 27 de noviembre del mismo año y publicada su reforma el 04 de marzo de 2016, en el Registro Oficial N° 705, tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.
- ✓ **Que**, visto el Informe No. 0827-PS-GADMSFD-2016 de diciembre 21 de 2016, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **resuelva favorablemente**, sobre la solicitud de desmembración realizada por los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor de los **Flores Guamán Gladys Lucrecia y Flores Guamán Jofre Arturo**.
- ✓ **Que**, es viable atender el trámite de desmembración solicitado. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



## ALCALDIA

Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, y además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art. 13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

- ✓ **Que**, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 244-GADMSFD-DPT-2016-INF.
- ✓ **Que**, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

## RESUELVO:

1. Aprobar el Informe No. 0827-PS-GADMSFD-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, suscrito por el Procurador Síndico Municipal en relación a la desmembración del terreno de propiedad de los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, en el que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a **favor** de los **Flores Guamán Gladys Lucrecia y Flores Guamán Jofre Arturo**.
2. Autorizar la desmembración del lote de terreno S/N, ubicado en la Precooperativa La Primavera, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos de propiedad de los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, a **favor** de los señores **Flores Guamán Gladys Lucrecia y Flores Guamán Jofre Arturo**, los lotes de terreno Nrs. 7, 9, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes:

### **PREDIO N° 7, A FAVOR DE FLORES GUAMAN GLADYS LUCRECIA.**

**NORTE** : Con propiedad de Juan Ríos, en 42,08 metros.

**SUR** : Con camino de acceso, en 42,00 metros.

**ESTE** : Con lote N° 6, en 221,00 metros.

**OESTE** : Con lote N° 8, en 221,05 metros.

**Área total a fraccionarse: 9.264,73 M2.**

### **PREDIO N° 9, A FAVOR DE FLORES GUAMAN JOFRE ARTURO.**

**NORTE** : Con propiedad de Juan Ríos, en 118,00 metros.

**SUR** : Con camino de acceso, en 116,50 metros.

**ESTE** : Con lote N° 8, en 170,73 metros.

**OESTE** : Con lote N° 10, en 169,88 metros.

**Área total a fraccionarse: 19.946,24 M2.**

**Las fracciones de terreno N° 7 y 9 no tienen ningún tipo de afectación**, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 242-GADMSFD-DPT-2016-INF.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



## ALCALDIA

3. Se incluya otra cláusula especial en la escritura donde señale que en base a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, y además de conformidad con lo que establece el literal d) del Art.13 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Shushufindi, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA** que el trámite de los señores **Guamán Milton Mesías y Rumiguano Parco Segunda Delia**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.
4. Una vez efectuado el fraccionamiento los propietarios modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.
5. Comunicar de la presente resolución a las Direcciones que tienen relación con este procedimiento; así como a los interesados, a fin de que continúen con los trámites pertinentes.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

  
 Lic. Esgar Silvestre  
**ALCALDE**

